Núm. 128.—Viernes 28 de Mayo de 1920

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las Leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . .	4	Un mes. . .	5
Trimestre . .	11 50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año. . .	40	Un año. . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manuap publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servid de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 27 Mayo 1920)

EXPOSICION

SEÑOR: La honda perturbación que la guerra mundial produjo en todos los órdenes de la economía nacional, hizo necesaria en 3 de Septiembre de 1918 la creación del Ministerio de Abastecimientos a fin de concentrar en un solo organismo, revestido de plena autoridad, todas las facultades que al Gobierno concedía la ley llamada de Subsistencias, no solo para asegurar la distribución y abastecimiento de substancias, alimenticias sino también de las primeras materias indispensables para el desenvolvimiento de nuestra industria, encomendándosele además la fundamental labor de encauzar la expansión de la economía española para después de la guerra.

Creado por Real decreto de esta fecha el Ministro del Trabajo, a él corresponde en gran parte esta misión, con tanto más motivo cuanto que los problemas de abastecimientos relacionados con la industria en general empiezan a desenvolverse en términos que demuestran van caminando hacia la ansiada normalidad, disminuyendo las ocasiones en que el Poder público es obligado a utilizar las facultades excepcionales que la ley de 11 de Noviembre de 1916 puso en sus manos. En cambio subsiste, aun agravarse de día en día, el problema referente a la escasez y coste de los artículos de primera necesidad, exigiendo de momento una actuación de gobierno que responda a incesantes clamores de la opinión, que reclama la intervención del Estado en favor de las clases más necesitadas del País.

Para ello el Gobierno entiende que al suprimir el Ministerio de Abastecimientos, cuya amplia esfera de acción no es ya necesario aplicar en las actuales circunstancias, debe subsistir un organismo que con atribuciones suficientes para exigir las debidas colaboraciones y reprimir los excesos de la codicia, limite a los problemas de abastecimientos y distribución de substancias y de las primeras materias que como los abonos químicos y los carbones de uso doméstico, tienen con ellos estrecha relación.

La crisis de los transportes terrestres subsistente desgraciadamente, y la necesidad de atender por medio de la requisa de buques a la importación de substancias alimenticias con que colmar el déficit de nuestras cosechas, aconsejan mantener en el nuevo organismo la función reguladora de los transportes, en espera de que la normalidad permita llegar a la libertad de tráfico, con la prudencia necesaria para que injustificadas precipitaciones puedan ocasionar serios trastornos a la economía nacional.

En su virtud, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid, 8 de Mayo de 1920.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

Eduardo Dato

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, y usando de la autorización concedida en la disposición 8.ª de la ley de 29 de Abril próximo pasado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Queda suprimido el Ministerio de Abastecimientos.

Artículo 2.° Se crea una comisaría general de Subsistencias, dependiente del Ministerio de Fomento, que tendrá a su cargo atender al abastecimiento y distribución de substancias alimenticias y de las primeras materias que con ellas se relacionan, así como a la regulación de los transportes terrestres y marítimos, ejerciendo respecto a estos servicios todas las facultades que al Gobierno concede la ley de 11 de Noviembre de 1916.

El Ministerio de Fomento, a propuesta de la Comisaría, se encargará de la liquidación de los créditos concedidos al efecto al suprimedo Ministerio de Abastecimientos y de la resolución de los recursos contra fallos de Autoridades, Comités y Juntas que estaba encomendada a dicho departamento ministerial.

Artículo 3.° Al frente de dicho organismo habrá un Comisario general, con categoría de Jefe superior de Administración civil, a cuyas órdenes servirá el personal que resulte absolutamente indispensable para el servicio, procedente de los diversos Ministerios, pudiendose utilizar también los servicios de personas especializadas en el ramo de Abastos, aunque carezcan del carácter de funcionarios públicos, sin que por estos servicios puedan, tanto unos como otros adquirir derecho alguno a mejora o ingreso en los Cuerpos de la Administración.

Artículo 4.° El Comisario, por delegación del Gobierno, resolverá todo cuanto afecta a las funciones que se le encomiendan, elevando propuestas al ministerio de Hacienda en lo que se refiere al régimen de importaciones y exportaciones de substancias alimenticias y de las primeras materias que con ellas se relacionan.

Artículo 5.° Continuarán a cargo de la Comisaría general de referencia: el Comité del Tráfico marítimo, las Juntas provinciales y locales de Subsistencias y los servicios de inspección de abastos.

Artículo 6.° Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto, y, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda se concederán los créditos necesarios para la organización del servicio, con sujeción a lo que sobre el particular determina el apartado M) del artículo 2.° de la ley de 29 de Abril del corriente año.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato

Ministerio de Cultura 2024

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

JEFATURA DE MINAS.-ANUNCIO DE DEMARCACION

RELACIÓN de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 24 de Mayo de 1920.—El Gobernador, *Julio Blasco*. Núm. 2.123

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del registro minero	Paraje en que radica	Término municipal	INTERESADO	REPRESENTANTE	Minas colindantes	PROPIETARIO
Del 2 al 9	8161	Mora	Río Guadalbarbo	Obejo	D. René d'Andrimot	D. Federico Pirlot	Cabeza Gorda, núm. 7.961 Idem	D. Francisco Robles Idem
4 al 11	8162	Schelda	Junta de los Ríos	Idem	Idem	Idem	Santa Ana 4.ª, núm 7.168 Cabeza Gorda, núm 7.961	„ Gonzalo Figueroa „ Francisco Robles
6 al 13	8163	Iser	Idem	Obejo y Adamuz	Idem	Idem	Schelda, núm 8.162 Iser, núm. 8.16	„ René d'Andrimont Idem
8 al 15	8164	Sambre	Río Guadalmellato	Idem	Idem	Idem	Cabeza Gorda, núm 7.96 Sambre, núm. 8.164	„ Francisco Robles „ René d'Andrimont
10 al 17	8165	Ebro	Pantano Guadalmellato	Adamuz	Idem	Idem	Idem	Idem
12 al 19	8166	Tajo	Idem	Obejo y Adamuz	Idem	Idem	Ebro, núm. 8.165 Idem	Idem Idem
10 al 27	8178	Málaga	Puntal de Vacía Talegas	Obejo	Idem	Idem	Tajo, núm 8.166	Idem
22 al 29	8179	María José	Navallana	Obejo y Adamuz	Idem	Idem	Malagón, núm. 8.178 Alberto, núm. 8.177	Idem Idem
24 al 1.º de Julio	8181	Alfredo	Los Puntales	Obejo	Idem	Idem	Córdoba, núm 8.176 Málaga, núm. 8.178 Alfredo, núm. 8.181	Idem Idem Idem
26 al 3 id.	8182	Julio	Idem	Idem	Idem	Idem	María José, núm. 8.179 Julio, núm. 8.182	Idem Idem
28 al 5 id.	8183	Renato	Camino de los Pañeros	Idem	Idem	Idem	Alfredo, núm 8.183 Córdoba, núm. 8.179 Julio núm 8.182	Idem Idem Idem
30 de Junio al 7 id.	8184	Raimundo	Idem	Idem	Idem	Idem	Renato, núm 8.183 María José, núm. 8.179	Idem Idem

Córdoba 24 de Mayo de 1920.—El Ingeniero Jefe, P. A. J. de la Escosura.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 2.129

EDICTO

Don Mariano Aguilar Chaparro, Agente Recaudador de Contribuciones del distrito de Córdoba.

Hago saber: Que los días en que ha de verificarse la cobranza del primer trimestre del corriente año económico, por los conceptos de Rústica, Urbana, Industrial, Altas de industrial y Utilidades de este distrito, en cumplimiento de lo que preceptua el artículo 35 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar en los días del 26 de Mayo al 19 de Junio próximo, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en el sitio o punto designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos y a fin de que puedan los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargos que para los morosos determina el artículo 60 y siguientes de la Instrucción de procedimientos de la propia fecha, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado y recojan los recibos talonarios correspondientes, debiendo conservarlo para acreditar el pago.

Se advierte también a los contribuyentes que pasado dicho plazo, solo podrán evitar el apremio acudiendo a pagar sus respectivas cuotas desde el 19 al 24 del próximo mes de Junio, en la oficina Recaudatoria, sita en la calle Pérez de Castro, número 18.

Córdoba 25 de Mayo de 1920.—El Recaudador, Mariano Aguilar.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 2.157

El ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 12 de Abril último, acordó dividir el Municipio en las siete sección que a continuación se expresan y que con arreglo a ellas se formasen las listas de contribuyentes para el sorteo de los Asociados que con dicha Corporación han de componer la Junta municipal en el corriente año:

Sección primera

Se formó de las calles siguientes: Plaza de la Constitución, Salaz Martínez Campos, Plaza de Isabel Mártires e Inclusa.

Sección segunda

La forman las calles Antonio Gar Peñuelas, Arco, Concepción, Mone ros, Higuera, Ceniza, Antón Díaz Cantones.

Sección tercera

Comprende las calles Don Loren Los Laras, Horno Nuevo, Ventura, N tarios, Marín, Criado, Grajas, Co cha, Plaza de Santa María, Postig Bartolomé Camacho y Mota.

Sección cuarta

Se compone de las calles Capit Olivares, Dotes, Santiago, Agua, Pa deros, Carne Despojos, Puente, Ja dín, Ribera, Calvario, Pino, Renep

Judiciaria, Jardines, Santa Ana, Cedrón, Plaza del Mercado, Chinares, Cardeña, Azuel, Venta del Charco y Cerezo.

Sección quinta

Se formó de las calles Cánovas, Reforma, Rosario, Plaza de Alfonso XII, Estrella, Alvaro Pérez, Santos Isasa Clavel, Colón, La Paz, La Cruz y Francos

Sección sexta

Consta de las calles Cordoneros, Paloma, Domingo de Lara, Cervantes Pescadores, Plaza de San Miguel, Cava, Castillo de Julia Antonio Barroso, Llana y Antonio E. Gómez.

Sección séptima

Comprende las calles Beneficencia, San Sebastián, San Francisco Solano, Moreda, General Castaños, Bartolomé Benitez Romero, Minas, Feria, Vista hermosa, Marchantes, Duques, Losillas y Cerrillo.

Formadas las listas de referencia con sujeción a la anterior división, en sesión de 24 del corriente, se asignó a la sección primera tres Vocales, uno a la segunda, dos a la tercera, cuatro a cada una de la cuarta, quinta y sexta y uno a la séptima.

La división antes mencionada, listas formadas al efecto y distribución de Vocales, quedan de manifiesto por ocho días en la Secretaría municipal, donde podrán consultarse por las personas que a bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Monto o 26 de Mayo de 1920 —Vega Leal.

FUENTE TOJAR

Núm. 1.138

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que expresada Corporación municipal en sesión celebrada en ocho del actual, acordó en cumplimiento a lo que está prevenido, la siguiente división en secciones de este término, para el sorteo de los asociados que han de formar la Junta municipal en el corriente año.

Sección primera

Comprende las calle Conde de Tójar, Llana y Fuente

Sección segunda

Comprende las calles Cruz, Barrionuevo, Huertas y Costil de Campos.

Sección tercera

Comprende las calles Vieja, Enmedio, Escaleruela, Carrera de la Virgen, Canteruela y Tras Cortijo.

Sección cuarta

Comprende las calles Baja, Priego, San Agustín, San Isidro, Amador, Plaza, Fuente, Corrijada de la Cubertilla y Tomasás y el caserío de campo

Y a los fines del artículo 67 de la ley Municipal, se hace público por el presente.

Fuente Tójar 21 de Mayo de 1920 —Antonio Sánchez.

POZOBLANCO

Núm. 2.118

Extracto de los acuerdos en las secciones celebradas durante el mes de Abril de 1920.

Sesión del día 1

Presidencia de los señores Dueñas, Cabrera y Cabrera Caballero.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió posesión a los Concejales electos

Se procedió a la elección de cargos, resultando elegido Alcalde presidente don F. Elias Cabrera Caballero.

Primer teniente de Alcalde, don Mateo Dueñas Calero.

Segundo idem, don Alfredo Muñoz Bautista

Tercero idem, don Juan Pedro Arroyo Fernández.

Síndico primero, don Lucas del Rey García.

Síndico segundo, don Domingo Fernández Contreras.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los domingos y hora de las once y media de la mañana.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia, don F. Elias Cabrera Caballero

Se aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de los nombramientos de Alcaldes de barrio hecha por la presidencia.

Se nombraron seis comisiones permanentes, denominadas de Hacienda Beneficencia y Sanidad, Gobernación, Reclutamiento y Reemplazo, Fomento y Abastos.

Se nombró Secretario del Ayuntamiento, oficial mayor, idem primero tres auxiliares, Depositario mediante fianza, Perito municipal, guardas de los paseos Relojero encargado del de estas Casas Consistoriales, barrendera del Ayuntamiento, voz pública y dos auxiliares temporeros.

Se acordó el orden de celebrar las sesiones precediendo los ruegos y preguntas a la orden del día

Se acordó conceder una gratificación a los empleados que ejercieron su cargo hacer entrega a los nuevamente nombrados.

Sesión del día 11

Presidencia don F. Elias Cabrera Caballero.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron dos cuentas de la Alcaldía y la que rinde el apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba.

Igualmente devolver la fianzo hipotecaria que tenia prestada al Depositario que había cesado

Se nombró comisionado de Quintas ante la Comisión Mixta, al oficial del Negociado de ese nombre en este Ayuntamiento

Se nombró agente recaudador y auxiliar del mismo para cobranza de débitos a la anterior Administración de Consumos y cuotas pendientes del último reparto vecinal.

Se acordó socorro de 10 pesetas a Rafael García y García.

Se autorizó al vecino de esta don Pedro Quirós García para que cediera el remate del impuesto por degüello de reses en el Matadero público a favor de don Eduardo Rodríguez Soto.

Se acordó fueran seis las secciones para la designación por sorteo de Vocales asociados para la Junta Municipal de 1920-2 y que dichas Secciones elegirá cada una tres vocales excepto la de profesiones liberales que solo elegirá dos,

Sesió del día 17

Presidencia, don F. Elias Cabrera Caballero.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acoró nombrar Inspector del Matadero a don Miguel Rodríguez Caballero

Habiéndose recibido el presupuesto del Ayuntamiento con la debida aprobación, se acordó la distribución de fondos del corriente mes.

Se nombró nuevo vez pública por renuncia del que lo fué anteriormente.

También se acordó nombrar previos los requisitos legales, Agente Ejecutivo para cobros de débitos por contingente carcelario, anunciándose a la Alcaldía para la elección de personas y tiempo en que empiese a ejercer sus funciones.

Se acordó igualmente la destitución del Director de la Banda municipal y disolución de la misma

Así mismo la compostura de timbres eléctricos y cuadro indicador de estas Casas Consistoriales, aprobándose el presupuesto previamente formulado para ello

Se establecieron reglas y condiciones para abono de gratificaciones por extinción de animales dañinos.

Se aprobaron obras de blanqueo en el cuartel de la Guardia civil, Carcel y Ayuntamiento, previo presupuesto que formule el perito municipal.

Se acordó pasaran a estudio de la Comisión respectiva, tres instancias de señoras Profesoras de esta localidad solicitando abono de cantidades por alquileres en anteriores años

Y por último, se acordó elevar respetuosa exposición a los representantes en Cortes de esta villa, para que no se traslade de esta, a Villanueva del Duque la Administración de Tabacos y Agencia Recaudadora de Contribuciones

Sesión del día 25

Presidencia, don F. Elias Cabrera Caballero.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó un voto de gracias para la Comisión de Abastos por el celo que con notorio beneficio para el interés público venia desempeñando su cometido

Se acordó se llevara por Secretaría un libro registro de las multas que impusiera el Municipio y otro de los servicios extraordinarios que pudieran prestar sus agentes.

Se concedieron a Juan Espejo Serrano, 25 pesetas para los gastos de lactancia de dos hijos gemelos habidos recientemente en su matrimonio

Diez pesetas a Dolores Romero Aranda, para que pueda ser operada de un quiste.

Igual cantidad a Genara Márquez Moreno, para ser curada en Córdoba de una hernia.

Y quince pesetas a Catalina Cebrián Lopera, para trasladarse a Madrid a ser curada de un lupus en la nariz.

Se aprobó una cuenta de diez y ocho pesetas por adquisición de un juego de pesas de metal.

Otra de Eulalia García Cerezo, por camas facilitadas a la Guardia civil

Otra de la portera del matadero por la adquisición y compostura de algunos efectos

Y así mismo se acordó girar urgente visita de la Comisión y perito municipal a los locales de las primera y segunda Escuela Nacional de niñas de esta villa en virtud de oficio que las nuevas Profesoras de las mismas habían dirigido a la Alcaldía.

Aprobado en sesión de 23 del actual: certifico.

Pozoblanco veinticinco de Mayo de mil novecientos veinte.—El Secretario, Antonio Moreno.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Mateo Dueñas.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.816

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Abril de 1920.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se constituyó el Ayuntamiento segun dispone la ley municipal e instalados los señores Concejales que para ello fueron elegidos en las últimas elecciones ocupó la presidencia interina el Concejal de mayor número de votos y se procedió a la elección de cargos quedando nombrados los señores siguientes:

Alcalde presidente, don Bernardo Valero Moreno por mayoría en propiedad.

Primer Teniente de Alcalde, don Tomás Fernández Gutiérrez, por idem idem.

Segundo Teniente de Alcalde, don Juan Antonio Ruiz Fernández, por idem idem.

Tercer Teniente de Alcalde, don Andrés Fernández Cachinero, por idem idem.

Regidor Síndico, don Juan Rafael Blanco García, por idem idem.

Idem suplente, don Pablo Bermudez Contador por idem idem.

Se procedió a señalar el orden numérico de los demás señores Concejales por base de los votos que cada uno obtuvo en su elección.

Se acordó señalar los viernes a las diez de la mañana para celebración de las sesiones ordinarias y si son de segunda convocatosia los domingos a igual hora.

Sesión ordinaria del día 4

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes,

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Marzo cuya extracto se remitirá al Gobernador civil para que ordene su publicación en el Boletín Oficial.

Se acordó fijar en cuatro el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento y que cada una conste de cuatro individuos denominándose las mismas de Hacienda y de Consumos, de Policía urbana y rural, de Beneficencia, de Mercado y Puestos públicos y procedióse inmediatamente a la elección de personas recaida lo cual quedaron constituidas con los señores que fueron elegidos.

Se acordó que pasen a exámen é informe de la Comisión de Hacienda las cuentas de la Administracción municipal de Consumos y de la de Pesas y medidas referentes al mes de Marzo presentada por los respectivos administradores.

Conceder un socorro de diez pesetas a Pedro Fernández Sánchez, segun lo solicita para lactancia de un niño.

Ministerio de Cultura 2024

Se acordó conceder una gratificación de 25 pesetas a cada uno de los escribientes de Secretaría don Juan Castro y Pedrajas y don Antonio Vacas Torralbo, por trabajo extraordinario que han prestado para la formación del reparto de utilidades del año anterior.

Enseguida dió cuenta el señor Alcalde, de los nombramientos de Alcaldes de barrios que ha hecho en cumplimiento de la ley.

Sesión ordinaria del dia 11

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior y se acordó;

Que pase a exámen e informe de la Comisión de Beneficencia, la cuenta presentada por el farmacéutico don Rafael Avila, por medicinas facilitadas a enfermos pobres.

Que se solicite del Instituto provincial de higiene, linfa vacuna de ternera para vacunar y revacunar a niños adultos pobres.

Que por la Comisión de Beneficencia se forme el proyecto de una nueva lista de familias pobres pués la vigente precisa reformarse,

Nombrar Comisionado para que concurra al acto de juicio de exenciones del actual reemplazo ante la Comisión mixta, al Concejal don Antonio Ruiz Fernandez.

Que a informe la Comisión de Policia urbana y rural acerca de si se debe satisfacer el Ayuntamiento las obras precisas para limpiar la reguera de la Plaza del Carmen que esta obstruida o debe abonarlo el dueño del edificio destinado a cuartel de la Guardia civil contiguo a dicha reguera puesto que esta se ha obstruido al hacer las obras de rectificación de aquel

Conceder a José Escamilla Garcia, un socorro de 15 pesetas segun lo solicita para llevar a su hija a que la curen la vista a Córdoba.

Que se haga el blanqueo en las habitaciones de la oficina del Teléfono segun lo pide el oficial encargado de la misma.

Que se prosiga por el Agente ejecutivo el procedimiento de apremio contra los deudores por el repartimiento de utilidades del año último.

Conceder a Juan Arévalo Illescas, un socorro, de 25 pesetas segun lo solicita para ayuda de gastos de un viaje a Madrid a que lo vea un médico especialista.

Que se llame la atención a los tenedores de trigo para que no lo vendan a mayor precio que el de tasa asi como las harinas, pués de lo contrario serán denunciados a la Junta provincial de Subsistencias y que se procure que no se exporte cantidades de harinas como no se tenga la evidencia de que hay suficiente para el consumo local debiendose además hacer cumplir a los comerciantes con la obligación que tienen de expender a precio de tasa los articulos de primera necesidad que la tienen señalada.

Declarar profugos a los mozos Francisco Coleto Garcia, Alfonso Cabrera Cohedano y Manuel Garcia Luque, mozos números 3, 84 y 57 del sorteo para el reemplazo del año actual por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados mi alegado causa justa que lo impidieraha endo esta declaración para todos los efectos legales y con lenándolos al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción

Pósito

Fué aprobado el expediente instruido para repartir a préstamos menores de mil pesetas, entre los labradores que lo necesiten, y por un año cuatro mil quinientas pesetas de los fondos del Pósito, cuyo expediente se remitirá a la Sección provincial para su aprobación si la mereciere.

Sesión ordinaria del dia 18

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la cuenta de las bombillas repuestas en el alumbrado público durante el mes de Marzo anterior.

Que el dia 1.° de Mayo próximo cese en el empleo de guarda del paseo de la estación, Francisco Cantador Valiente y le sustituya Pedro Luna Capitan.

Conceder a las Mutualidades Escolares constituidas en las seis escuelas nacionales de esta villa como donativo tantas pesetas como mutualistas haya en cada una de ellas

Empadronar como vecino a Segundo Romero Sánchez y familia segun lo solicita por llevar mas de los años de residencia en esta población.

Abonar a Juan Copado Romero, 45 pesetas por diez jornales prestados en el arreglo del paseo de la Estación y 8 pesetas a don José Rico por dos porrillos para machacar piedra.

Que se facilite a don Alfonso Moreno González, las medicinas que necesite y le recete el Médico encargado de su asistencia.

Declarar cesante en el cargo de Inspector municipal de obras que viene desempeñando interinamente a Pedro Higuera Castro y nombrar para sustituirle también con el caracter de interino a Baldimo Pozuelo Romero,

Que se reuna esta misma noche el señor Alcalde y los señores Concejales de la Comisión de Obras públicas para ver el medio de proporcionar trabajo en los caminos vecinales y rurales a los obreros que lo solitan y ver el medio mejor de conjurar esta crisis segun lo solicita la Sociedad obrera socialista en escrito presentado

(Concluirá.)

Juzgados

CAÑETE EL RIO

Núm. 2.060

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y Agentes de policia de la Nación, hago saber: Que la madrugada del catorce del actual, desaparecieron de los olivares de Guta, de este término, las dos mulas que al final se reseñarán, propias de los vecinos de esta villa Gaspar Rodriguez Mármol y José Jiménez Cid

Y ruego a dichas Autoridades y Agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, poniéndolas caso de habidas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cañete del Río a veinte de Mayo de mil novecientos veinte —Mariano Torres —P. S. M., Tomas Ortiz de Urbina.

Señas de las caballerías

Una mula de diez y ocho años, alzada 1'47, castaña oscura, raza e paña, hierro particular en la nalga derecha y en el anca izquierda el del Fénix Agrícola V-15, ojos y bozo castaño extremo bozo negro, blanco lomo y costillar derecho y pelos blancos de la traba en mano derecha.

Y otra mula de diez años, alzada 1'50, castaña oscura raza española, ojibociclara, hierro del Fénix Agrícola V.-15 en la cadera izquierda.

Propias la primera del Gaspar Rodriguez y la segunda del José Jiménez.

POSADAS

Núm. 2 094

Don Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policia judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de Sevilla Antonio Posadas Carnerero y Manuel Arreciado Simón verificado en el tren mixto de Madrid la madrugada del diez y ocho de los corrientes y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegitimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 104 de 1920.

Dado en Posadas a veinte dos de Mayo de mil novecientos veinte — Adolfo G. Caminero. — El Secretario, P. D.: Rafael Fabra

Señas

Dos capotes de torero, uno de seda, otro de hilo marcados con los nombres Rafael Posadas y Manuel Posadas y botas negras, nuevas.

AGUILAR

Núm. 2 128

Don Agustin Romero Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las Autoridades de la Nación para que se practiquen diligencias en la busca y ocupación de la caballeria que despues se reseñará, propia del vecino de Lucena don Antonio Gómez Delgado y fué desaparecida la madrugada del veinte y uno del actual de los terrenos del cortijo Zamora del término de Monturque, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos veinte.—Agustin Romero — El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de la caballeria

Una burra de tres años, rucia clara, hierro Agricola Española en el antebrazo derecho y A.G. en anca izquierda

CABRA

Núm. 2.030

Don Guillermo Avellán Vilches, Juez municipal de esta ciudad interino del de instrucción por enfermedad del propietario.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policia y en el mio les ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de quince pesetas en calderilla, veinte pesetas en plata, veinte pesetas en plata, veinte cajetillas de tabaco de veinte céntimos treinta cajas de cerillas, dos botellas de vino de un litro de a peseta, un poco de aguardiente, una camisa de hombre con vistas de luto, remendada y un paraguas de lienzo con barra de hierro y puño de pasta, hurtadas al vecino de esta población Hraficisco Molina Guerrero, en el sitio conocido por Pesó de la harina camino de Lute donde tiene una taberna, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con poseedores ilegitimos.

Dado en Cabra a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veinte.=Guillermo Avellán.—El Secretario, Juan Sancho.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el dia que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los articulos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 396 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.142

El que se crea más próximo pariente de un joven de diez y seis a diez y ocho años de edad, de complexión fuerte, bien constituido y muzculado, pelo castaño oscuro y algo rizado, que el dia cinco del actual pereció ahogado en aguas del rio Guadalquivir y sitio denominado Arroyón, término de Almodóvar del Rio; comparece á en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, a prestar declaración en sumario número 87 de 1920, reconociendo las ropas del cadáver para su identificación.

AVISO

La administración de este Boletín ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Alvaro Morales, Librería, 24 (imprenta La Verdad) donde se dirigirá la correspondencia y demás asuntos de dicha índole.

Imp. y Lit. de LA VERDAD, Librería 24.

Ministerio de Cultura 2024